

Tegucigalpa M.D.C. 5 de diciembre 2024.

Señores

Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información pública se informa que, durante el mes de noviembre del año 2024, se realizaron los siguientes:

- ACUERDO MINISTERIAL No.341-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.342-SEDESOL-2024
- ACUERDO MINISTERIAL No.343-SEDESOL-2024
- ACUERDO MINISTERIAL No.344-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.345-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.346-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.347-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.348-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.349-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.350-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.351-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.352-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.353-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.354-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.355-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.356-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.357-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.358-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.359-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.360-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.361-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO DELEGACIÓN No.362-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.363-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.364-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.365-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.366-SEDESOL-2024 (FIRMA)

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, TORRE 2, BOULEVARD JUAN PABLO II, ESQUINA REPÚBLICA DE COREA,
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
TEL.: (+504) 2242-7981 EXT. 11101/ 11234/ 11229/ 11230 Y 11231

ACUERDO MINISTERIAL No.367-SEDESOL-2024 (FIRMA)

- ACUERDO MINISTERIAL No.368-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.369-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.370-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.371-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.372-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.373-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.374-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.375-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.376-SEDESOL-2024 ANULADO
- ACUERDO MINISTERIAL No.377-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.378-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.379-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.380-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.381-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.382-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.383-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.384-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.385-SEDESOL-2024
- ACUERDO MINISTERIAL No.386-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.387-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.388-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO DELEGACIÓN No.389-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.390-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.391-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.392-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.393-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.394-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.395-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.396-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.397-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.398-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.399-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.400-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.401-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.402-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.403-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.404-SEDESOL-2024 (FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.405-SEDESOL-2024
- ACUERDO MINISTERIAL No.406-SEDESOL-2024

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, TORRE 2, BOULEVARD JUAN PABLO II, ESQUINA REPÚBLICA DE COREA,
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
TEL.: (+504) 2242-7981 EXT. 11101/ 11234/ 11229/ 11230 Y 11231

• **ACUERDO MINISTERIAL No.407-SEDESOL-2024 (FIRMA)**

- **ACUERDO MINISTERIAL No.408-SEDESOL-2024 (FIRMA)**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.409-SEDESOL-2024 (FIRMA)**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.410-SEDESOL-2024 (FIRMA)**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.411-SEDESOL-2024 (FIRMA)**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.412-SEDESOL-2024 (FIRMA)**


ABG. RUSSLAN YUPANKY ESPINAL SANCHEZ
Secretario de General



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, TORRE 2, BOULEVARD JUAN PABLO II, ESQUINA REPÚBLICA DE COREA,
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
TEL.: (+504) 2242-7981 EXT. 11101/ 11234/ 11229/ 11230 Y 11231

ACUERDO MINISTERIAL NO.342-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República *“Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”*.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 247 establece que *“los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *“Artículo 33”* *“Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *Artículo 36.* *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;”* y 19, *Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a*

la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

CONSIDERANDO: *Artículo 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97.-Las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado correspondientes, quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno o más Subsecretarios, el Secretario General, y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen. Los anteriores funcionarios conforman, en el orden indicado, el nivel jerárquico superior de la Secretaría de Estado.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM 05-2022, en su artículo 11 se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instruir las políticas sociales de la Honduras Solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en esta Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la **Subsecretaría de Estado en el Despacho de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social** que tiene como objetivo apoyar el ejercicio de la rectoría de las políticas de desarrollo y protección social bajo un enfoque solidario, incluyente y libre de violencia en el marco de las prioridades establecidas, entre otras, en la Política de Protección Social y de la Visión de País, Plan de Nación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través de la gestión del conocimiento estratégico, la inteligencia analítica de la información social, la formulación y planificación adaptativa, y el seguimiento y la evaluación.

CONSIDERANDO: Que el titular de esta Secretaría de Estado por razones de carga laboral y con el fin de agilizar los procesos delega a la Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, ciudadana: **MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES**, para que con su firma pueda autorizar todos los documentos relacionados en términos legales celebrados entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social con el Programa de la Red Solidaria.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97, Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en la ciudadana: **MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES**, en su condición de Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social, dependiente de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, nombrada mediante acuerdo ejecutivo No 38-2024 de fecha 07 de febrero de 2024, las facultades legales para que con su firma pueda autorizar todos los documentos celebrados entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social con el Programa de la Red Solidaria.

ARTÍCULO 2.- las facultades delegadas las ejercerá la ciudadana: **MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES**, en su condición de Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, siendo efectivo a partir del cuatro (04) del mes de noviembre del año 2024, hasta la revocación del presente Acuerdo Ministerial, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

ARTÍCULO 3.-La responsabilidad de los actos delegados en los artículos anteriores serán imputables la ciudadana: **MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata a partir del cuatro (04) del mes de noviembre del 2024.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 343-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República *“Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *“El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”*.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe La Dirección de Monitoreo Programático.

CONSIDERANDO: Que el Ciudadano, **LUIS MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA** con Documento Nacional de Identificación Número: 1611-1996-00028 quien funge como, Director de Monitoreo Programático, de la Secretaria de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que actualmente en la Dirección de Monitoreo Programático, se encuentra desempeñando sus funciones la ciudadana: **BLANCA MARIA PADILLA MARADIAGA**, en su condición de Coordinador de Unidad de Monitoreo y Seguimiento de Proyectos de Protección Social Interinstitucional.

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Dirección de Monitoreo Programático, de esta Secretaría de Estado por motivo de viaje y para efecto de continuar con la normalidad de los procesos administrativos de la institución se hace necesario, delegar sus atribuciones en la ciudadana **BLANCA MARIA PADILLA MARADIAGA**, en su condición de Coordinador de Unidad de Monitoreo y Seguimiento de Proyectos de Protección Social.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 29 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO. - Delegar en la ciudadana: **BLANCA MARIA PADILLA MARADIAGA**, con Documento Nacional de Identidad n mero 0801-1993-17590, en su condici n de Coordinador de Unidad de Monitoreo y Seguimiento de Proyectos de Protecci n Social. se delegan las facultades legales del Director General de la Direcci n de Monitoreo Program tico en la Secretar a de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, durante los d as 4 de noviembre al 11 de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO. - La responsabilidad de los actos realizados en funci n de la delegaci n otorgada en el Art culo precedente son imputables a la ciudadana: **BLANCA MARIA PADILLA MARADIAGA**, conforme a lo establecido en el Art culo 5 p rrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - El presente Acuerdo de Delegaci n es de ejecuci n a partir del cuatro (04) de noviembre del presente a o.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al uno (01) d as del mes de noviembre del a o dos mil veinticuatro (2024).

COMUN QUESE.


LUIS MANUEL FERNANDEZ GARCIA

Director General de Monitoreo Program tico de la Secretar a de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

ACUERDO MINISTERIAL No. 385-SEDESOL-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: *Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República “Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.*

CONSIDERANDO: *Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: *Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 36” Son Atribuciones y deberes comunes de los Secretarios de Estado numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar, las actividades de su respectivo despacho, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución o las Leyes confieren a otros órganos; 8 emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, serán autorizados por los respectivos “Secretarios Generales” y 19, delegar atribuciones en los Sub secretarios de Estado y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: *Que el artículo 121 de la Ley de procedimiento administrativo establece en sus párrafos 2 y 3... Que el órgano que dictó el acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También para modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: *Que el artículo 15 del Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del poder ejecutivo, establece que los viajes fuer del país, de los funcionarios y empleados, deberán ser aprobados por acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: *Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, Artículo 11, crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.*

CONSIDERANDO: *Que en esta Secretaría de Estado existe la Dirección de Coordinación Intersectorial (DICI), que tiene como objetivo vincular y articular a la Secretaría de Desarrollo social con los entes responsables del diseño y ejecución de intervenciones de desarrollo y protección social, para garantizar una coordinación con eficacia y eficiencia de las prioridades establecidas*

tanto a nivel sectorial como intersectorial, entre otras, en la Política de protección social enmarcadas en la Visión de País.

CONSIDERANDO: *Que la ciudadana NAAMA SARAÍ LÓPEZ ÁVILA, con documento nacional de identificación 0801-1991-12937, funge como Directora de la Dirección de Coordinación Intersectorial, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.*

CONSIDERANDO: *Que la ciudadana NAAMA SARAÍ LÓPEZ ÁVILA, Solicitó gestión de viaje a la Ciudad de México, México, con la finalidad de representar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo social para participar en el Diálogo regional sobre la implementación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en América Latina y el Caribe a realizarse en fecha veintiséis (26) al veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).*

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 15 del Reglamento de viticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

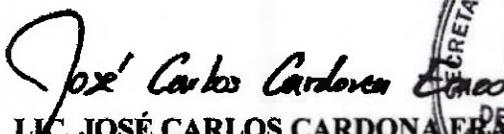
PRIMERO.- autorizar a la ciudadana **NAAMA SARAÍ LÓPEZ ÁVILA** con Documento Nacional de Identidad número 0801-1991-12937, para que asista al “*Diálogo regional sobre la implementación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en América Latina y el Caribe*” a realizarse en fecha veintiséis (26) al veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO.- El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, la responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos, deberá ser realizada por la funcionaria según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

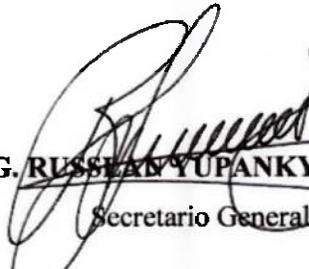
TERCERO.- El presente Acuerdo es de ejecución a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social




ABG. RUSSEAN YUPANKY ESPINAL
Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No. 405-SEDESOL-2024
LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *“Artículo 33”* *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *Artículo 36.* *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales:” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en Secretaria de Estado, dentro de sus órganos internos existe La Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir al Secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la identificación y movilización de recursos de inversión para temas relacionados con desarrollo y protección social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1990-03316, funge como Director de Cooperación Externa y Movilización de Recursos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS** solicitó mediante memorándum No. **UCEMR-SEDESOL-274-2024** Acuerdo de Autorización de Centro Cívico Gubernamental, Torre 2, Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Página 1 de 2
Tel.: (+504) 2242-7981

Viáticos para viajar a la Ciudad de Panamá, Panamá con la finalidad de participar en el evento **RAES- Fortaleciendo alianzas para una alimentación escolar sostenible para todos**, a realizarse en fecha veintiuno (21) de noviembre al veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

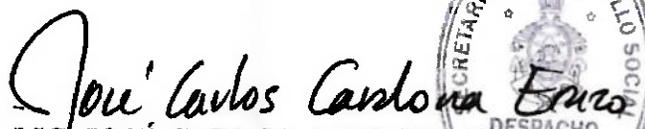
PRIMERO: Autorizar al ciudadano **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1990-03316, para que asista al evento **RAES- Fortaleciendo alianzas para una alimentación escolar sostenible para todos** a realizarse en fecha veintiuno (21) de noviembre al veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). que se llevará a cabo en la Ciudad de Panamá, Panamá.

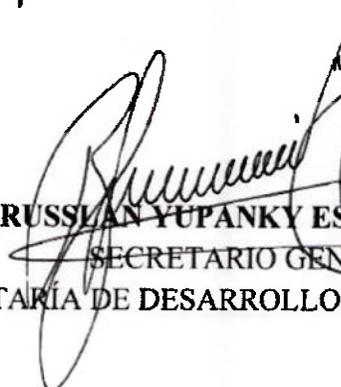
SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá un veinte por ciento (20%) al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL.


ABG. RUSSLAN YUPANKY ESPINAL SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 406-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República *“Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *“El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”*.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: La Unidad de Comunicación Institucional que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo los asuntos relacionados con la divulgación de las actividades de la Secretaría de Estado, servicios de información y prensa y la atención de asuntos protocolarios.

CONSIDERANDO: que la ciudadana **SARAÍ GUARDIOLA ARDÓN**, con Documento Nacional de identificación No. 0801-1991-24319, quien funge como Directora de la Unidad de Comunicación Institucional

CONSIDERANDO: Que actualmente en la Dirección de Comunicaciones Institucional se encuentra desempeñando sus funciones la ciudadana **DEYSI CAROLINA HERNÁNDEZ PEREIRA** en su condición de Coordinadora de la Unidad de Comunicación Institucional.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la ciudadana **DEYSI CAROLINA HERNANDEZ PEREIRA** con Documento Nacional de Identidad número 0801-1991-09335, en su condición de Coordinadora de la Unidad de Comunicación Institucional, la facultad de autorizar con su firma las actuaciones que realice como Directora de la Unida de Comunicación Institucional a partir del miércoles veinte (20) al viernes veintinueve (29) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informar por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

SEGUNDO. - La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada en el Artículo precedente son imputables a la ciudadana **DEYSI CAROLINA HERNÁNDEZ PEREIRA**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución a partir del veinte (20) al viernes veintinueve (29) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.



SARAÍ GUARDIOLA ARDÓN

Directora de la Unidad de Comunicación Institucional
Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social